

SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCION FINANCIERA  
Del 01 de Enero de 2024 al 31 de Marzo de 2024  
CAI 00015

*Lic. Hugo Alfredo Bautista Del Cid*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
5-7-2024  
12:30 m-5.

*Master Daniel Oswaldo Caytan Ovalle*  
COORDINADOR DEPARTAMENTO JURIDICO  
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
5-7-2024  
12:35

GUATEMALA, 28 de Junio de 2024

Guatemala, 28 de Junio de 2024

Licenciado:  
Hugo Alfredo Bautista Del Cid  
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-015-2024, emitido con fecha 08-04-2024, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F.  F.  
Oduber Ottoniel Godinez Fuentes  
Supervisor



F.  F.  
Flor De Maria Lopez Quiñonez  
Auditor, Coordinador



## Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	6
4. OBJETIVOS	6
4.1 GENERAL	6
4.2 ESPECÍFICOS	6
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	7
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	20
ANEXO	20

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 MISIÓN

Garantizar la seguridad de las inscripciones registrales relativas a los derechos reales, a través de procesos ordenados, principios, normativa legal coherentes y armónicas que se identifican también en las guías registrales enfocadas en resguardar los derechos de los ciudadanos con respecto a sus bienes inmuebles inscritos ubicados en la región sur VI y VII de Guatemala.

### 1.2 VISIÓN

Ser una institución pública registral moderna y vanguardista, integrada por personal comprometido y competente, preparado tecnológicamente para brindar eficiencia, transparencia, Seguridad y certeza jurídica a las inscripciones registrales

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 17-73 Del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

El Decreto 89-2002 del Congreso de la República de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

El Decreto 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio.

El Decreto número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de contrataciones del Estado.

El Decreto Número 2084 emitido por el Presidente de la República.

El Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.

El Decreto 31-2012 del congreso de la República, Ley Contra la Corrupción.

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República, el cual acuerda el Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo No. 5-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo número 96-2019 del Presidente de la Republica, Reglamento de ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

El Acuerdo número A-70-2021 del Contralor General de Cuentas, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Interna Gubernamental (NAIGUB), Manual de Auditoría Interna Gubernamental (MAIGUB) y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

El Acuerdo número A-062-2021, del Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas; el cual Aprueba el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna, SAG-UDAI- WEB.

El Acuerdo número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, de la Contraloría General de Cuentas el cual aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

El Acuerdo Administrativo número (21-2022), del Registrador de la Propiedad, del Segundo Registro de la Propiedad, el cual aprueba el Manual para la Unidad de Administración Financiera del Segundo Registro de la Propiedad.

El Acuerdo Registral número (2-2024), del Registrador de la Propiedad, del Segundo Registro de la Propiedad, el cual aprueba el plan Anual de Auditoria 2024.

Circular No. 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

Manual de Inventarios del Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango, Año 2022.

El Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Segundo Registro de la Propiedad.

Nombramiento(s)

No. 015-2024

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

### 4. OBJETIVOS

#### 4.1 GENERAL

Determinar la razonabilidad y confiabilidad del proceso administrativo y operacional.

#### 4.2 ESPECÍFICOS

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones y registros en los libros de las cuentas bancarias activas.

Verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y la normativa legal aplicable a las recomendaciones y notas de auditoría.

### 5. ALCANCE

Se verificará los registros efectuados en los cur's de ejecución presupuestaria de 01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Acuerdo No A0392023	59	NO		54

#### 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No existe limitación en el Alcance.

### 6. ESTRATEGIAS

- Se revisaron los cur's del gasto solicitados con la documentación de soporte.

- Se realizaron inspecciones físicas, de insumos en el almacén y proveeduría y mobiliario y equipo de los bienes muebles inventariables.
- Solicitudes de información a las diferentes unidades.
- Revisión de reportes en las plataformas digitales como: SICOINDES, GUATECOMPRAS, PORTAL SAT.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

## 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Como resultado de la auditoria de ejecución del presupuesto, por el período del 01 de abril del año 2023 al 31 de marzo del año 2024, y de la verificación documental proporcionada por las unidades y departamentos del Segundo Registro de la Propiedad, se determinaron las siguientes deficiencias:

**DEFICIECIAS IDENTIFICADAS EN PROCESO DE AUDITORIA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2023 AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2024.**

### Deficiencia No. 1

#### Deficiencias en la ejecución de gastos por Servicios de arrendamiento

1. Se observó que del renglón presupuestario 151, Arrendamiento de edificios y locales, se estableció que se realizaron erogaciones en concepto de sub arrendamiento del inmueble ubicado en 8 calle 0-06 zona 7, instalaciones que son utilizadas para bodegas del Segundo Registro de la Propiedad; como respaldo del pago se cuenta con los documentos de legítimo abono, facturas del señor Yonathan Estuardo, Rodas Calderón, quien se registra ante la Superintendencia de Administración Tributaria con número de NIT 79623131, dicho contribuyente registra como actividad económica principal el código 5221.40 Actividades de servicios vinculadas al transporte terrestre y un establecimiento registrado de nombre CONTRACSA con la actividad económica Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción; no obstante, se determinó que dicho contribuyente no tiene la calidad para emitir facturas por servicio de arrendamiento, en virtud de no tener habilitada la actividad económica con la cual pueda facturar servicios de arrendamiento.

Además, se determinó que se celebró el Contrato de Subarrendamiento número

CA-06-22, de fecha 21 de noviembre de 2022, entre el señor Yonathan Estuardo Rodas Calderón "Subarrendante" y el Registrador de la Propiedad licenciado Walter Alexander Alvarado "Subarrendatario", el señor Rodas Calderón manifiesta ser el legítimo arrendatario del inmueble ubicado en 8 calle 0-06 zona 7, instalaciones que son utilizadas para bodegas del Segundo Registro de la Propiedad, por un plazo de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, la renta mensual es de doce mil quetzales mensuales (Q12,000.00) de forma anticipada de cada mes, los pagos se realizaron mediante CUR's números 544, 852, 1157, 1478, 1792, 2081, 2453, 2818, 4241, de los meses abril a diciembre de 2023.

2. Asimismo, se verificó el pago del arrendamiento de local que ocupa la sede del Segundo Registro de la Propiedad de Retalhuleu, por valor de Q.5,000.00 mensuales, por los períodos del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2023 según facturas números, FEL 469131A1-4235346327 de fecha 14/11/2023 y FEL EA9A0F1A-794444116 de fecha 12/12/2023; y de enero a marzo de 2024, los pagos se realizaron a la Constructora DISA, S.A., sin embargo, dicha empresa no posee la facultad de emitir facturas en concepto de arrendamiento, derivado de que su actividad económica principal es la número 4290.40 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL; no obstante, las facturas números FEL 4AAC7878-1466712850 de fecha 01-03-2024, FEL 0AB4CB0C-4024912063 de fecha 01-03-2024, FEL 61B70119-2785431348 de fecha 01-03-2024, ambas de fecha 1 de marzo de 2024, hace referencia, al arrendamiento de local número 38. Además, se observa que se celebró contrato de arrendamiento CA-07-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, sin tener en cuenta si el arrendante podía extender facturas por el servicio mencionado.

## Deficiencia No. 2

### Deficiencias en la documentación de respaldo y en la ejecución de gastos por Servicios de Atención y Protocolo.

Se verificaron las erogaciones del renglón presupuestario 196, Servicios de Atención y Protocolo, observándose que, de los meses de junio a diciembre de 2023, se realizaron erogaciones por valor de Q.294,010.00, según los CUR's de pago números: 1327, 1363, 2481, 2486, 2997, 2999, 3450, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3854, 3963, los cuales están integrados de la siguiente forma: Con el Proveedor Dorian Ivan Estrada Soto un monto de Q98,500.00; Sedy Lisbeth Palacios Castillo un monto de Q15,300.00, Inter Travel Agencia de Viajes por un monto de Q45,010.00 y Ana Alejandra Cifuentes López un monto de Q135,200.00.

Del proveedor Dorian Ivan Estrada Soto, se determinó que inicio operaciones el 20 de mayo de 2022, con el establecimiento MULTI- PRODUCTOS Y SERVICIOS ADALU y registra como actividad económica principal número 4610.40 de nombre Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata; no obstante, el contribuyente factura al Segundo Registro de la Propiedad "Servicios de Atención y Protocolo", servicios de los cuales no tiene la facultad de facturar derivado de no contar con la calidad de prestador

de los servicios mencionados, en virtud de ser una empresa de carácter comercial. Asimismo, se determinó que este proveedor registra en su Registro Tributario Unificado RTU, ante la Superintendencia de Administración Tributaria como contador al licenciado Ariel Amílcar Tacam Sum, Sub Director Administrativo Financiero del Segundo Registro de la Propiedad, del cual se presume que utilizó su puesto de Sub Director Administrativo Financiero, para favorecer a su cliente.

El manual de Normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones elaborada por la Unidad de Administración Financiera del Segundo Registro de la Propiedad, Firmados y sellados por licenciado Ariel Amílcar Tacam Sum, Sub-Director y licenciado Edwin Neftalí de León Cifuentes, ambos de la Unidad de Administración Financiera, en la modalidad de compra directa y baja cuantía, tanto el Director como el Sub-director tienen la facultad de autorizar las compras de bienes y suministros, evidenciando que no hay una correcta segregación de funciones; además se presume que el licenciado Ariel Amílcar Tacam Sum, Sub-Director Administrativo Financiero y la Señora Marta Lucia López de León, Oficial de UDAF de compras favorecieron al cliente del Licenciado Ariel Tacam, otorgándole las adquisiciones, derivado de lo que establece el Acta de negociación No. 014-2024, de fecha 05 de abril de 2024 que ambos firman.

Del proveedor Sendy Lisbeth Palacios Castillo, se determinó que inicio operaciones 09 de marzo de 2023, con el establecimiento DISTRIBUIDORA ALER y registra como actividad económica principal número 4610.40 de nombre Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata; no obstante, la contribuyente factura al Segundo Registro de la Propiedad "Servicios de Atención y Protocolo", servicios de los cuales no tiene la facultad de facturar, en virtud, de no contar con la calidad de prestador de los servicios mencionados, derivado que, es una empresa de carácter comercial.

El proveedor INTER TRAVEL AGENCIA DE VIAJES, se determinó que inicio operaciones 14 de abril de 2021, con el establecimiento INTER TRAVEL AGENCIA DE VIAJES y registra como actividad económica principal número 7911.40 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES; no obstante, el contribuyente factura al Segundo Registro de la Propiedad "Servicios de Atención y Protocolo", servicios de los cuales no tiene la facultad de facturar derivado de no contar con la calidad de prestador de los servicios mencionados, en virtud de ser una agencia de viajes.

Del proveedor Ana Alejandra Cifuentes López, se determinó que inicio operaciones el 13 de diciembre de 2023, con el establecimiento de nombre MULTISERVICIOS INNOVADORES DE QUETZALTENANGO y registra como actividad económica principal número 4610.40 de nombre Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata; no obstante, la contribuyente factura al Segundo Registro de la Propiedad "Servicios de Atención y Protocolo", servicios de los cuales no tiene la facultad de facturar, derivado de no contar con la calidad de prestador de los servicios mencionados, en virtud ser una empresa de carácter comercial. La contribuyente facturó un monto de Q135,200.00 al Segundo Registro de la Propiedad en un término de 15 días aproximadamente, por lo que se presume que dicha empresa fue creada con la finalidad

de justificar los gastos objetos de evaluación, tal como lo indica el Anexo No. 1.

El manual de Normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones elaborada por la Unidad de Administración Financiera del Segundo Registro de la Propiedad, Firmados y sellados por licenciado Ariel Amílcar Tacam Sum, Sub-Director y licenciado Edwin Neftalí de León Cifuentes, ambos de la Unidad de Administración Financiera, en la modalidad de compra directa y baja cuantía, tanto el Director como el Sub-director tienen la facultad de autorizar las compras de bienes y suministros, evidenciando que no hay una correcta segregación de funciones; además se presume que el licenciado Ariel Amílcar Tacam Sum, Sub-Director Administrativo Financiero y la Señora Martha Lucia López de León Oficial de UDAF de compras favorecieron al cliente del Licenciado Ariel Tacam, otorgándole las adquisiciones, derivado de lo que establece el Acta de negociación No. 014-2024, de fecha 05 de abril de 2024 que ambos firman.

Los pagos realizados por concepto de Servicios de Atención y Protocolo, no cuentan con el detalle de quienes utilizaron el servicio, facturas de alimentación y hospedaje, por lo que se duda sobre la calidad del gasto y se presume una simulación del mismo.

### **Deficiencia No. 3**

#### **Compras sobrevaloradas en la modalidad de baja cuantía por compra de Papel de escritorio**

Se verificó la ejecución del Renglón presupuestario 241 Papel de escritorio y se observó que con los CUR's números 1146, 1147, 2616, 2617, 83, 84, 1210 y 1211, respaldan las erogaciones por concepto de compra de papel bond de 75 gramos tamaño carta y oficio, observándose que las mismas fueron solicitadas por licenciada Yesenia Lisette García Caxaj, Oficial de UDAF de Almacén y Proveeduría y autorizados por Licenciados Milton Rodolfo Fuentes Ramos, Director y Ariel Amílcar Tacam Sum, Sub Director, ambos de la Unidad de Administración Financiera; las Actas de negociación de las compras fueron realizadas por la señora Marta Lucia López de León Oficial de UDAF de compras, licenciado Ariel Amílcar Tacam Sum Sub-Director y licenciado Milton Rodolfo Fuentes, Director, todos de la Unidad de Administración Financiera. En dichas compras se pudo observar que las mismas se realizaron con precios sobrevalorados, tal como lo indica el Anexo No. 2.

### **Deficiencia No. 4**

#### **Compras sobrevaloradas**

Se verificó que, bajo la modalidad específica de adquisiciones del estado y excepciones, contenidas en el artículo 43 inciso a) Compra de baja cuantía, de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizaron varias compras en diferentes renglones presupuestarios de bienes y equipo para el Segundo Registro de la Propiedad, de los cuales se pudo establecer que las compras se realizaron con precios sobrevalorados,

que los referenciados en el mercado local, según lo indica el Anexo No. 3.

Cada compra realizada cuenta con Solicitud de pedido SP-1, forma autorizada por el Segundo Registro de la Propiedad para solicitar al departamento de compras, la adquisición de bienes y/o servicios en las modalidades que sean aplicables.

El Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Segundo Registro de la Propiedad en la sección de "RESPONSABILIDADES" numeral 3, establece: "Referente al proceso de compra de baja cuantía es responsabilidad de los Jefes inmediatos superiores, validar con su firma el formato de Solicitud de Pedido (SP-1). Y el numeral 7 establece: "Es responsabilidad del Departamento de Compras dar seguimiento oportuno a todas las gestiones de compra, de acuerdo con los procedimientos establecidos y aprobados para el efecto, debiendo reportar cualquier eventualidad al Director Financiero y/o Sub Director Financiero".

El Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Segundo Registro de la Propiedad en la sección NORMAS GENERALES en su numeral 1 establece: El personal del Segundo Registro de la Propiedad es responsable, en lo que compete a cada uno y según su naturaleza del puesto, la correcta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y otras disposiciones relacionadas con la materia y del presente manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones". Eso significa que, cada uno de los responsables que establece el manual, no velo por la correcta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que respecta a las adquisiciones con precios sobrevalorados, habiendo omitido los criterios de calificación de ofertas, para determinar cuál era la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado.

#### **Deficiencia No. 5**

#### **Falta de controles y registros por medio de Tarjetas Kardex en la Unidad de Almacén y proveeduría**

Se verificó que en la Unidad de Almacén y Proveeduría de la Unidad de Administración Financiera UDAF, no cuenta con Tarjetas Kardex para el control de entradas y salidas del Almacén de Suministros; para el efecto, llevan registro en el Libro de Almacén y Proveeduría y los ingresos quedan registrados mediante las Constancias de Ingreso a Almacén y a Inventario (Forma 1- H), mientras que los egresos en las Hojas de Requisición de Materiales y Accesorios, autorizados por la Contraloría General de Cuentas, cabe mencionar, que los registros no son oportunos derivado que para saber las existencias de un producto en particular, hay que sumar uno a uno los ingresos y posteriormente restarle las salidas del almacén y con esto obtener el saldo de las existencias.

Además, se determinó que la Unidad de Almacén y Proveeduría no cuenta con sistema computarizado eficiente que permita generar reportes de las existencias, reporte de

movimientos por producto, o el hecho de generar reportes con los movimientos de entradas y salidas por producto; no obstante, cuentan con un sistema computarizado de nombre "SRP Almacén Proveeduría.lnk", con última modificación de fecha 17 de febrero de 2021, del cual, se observó que el mismo no es eficiente, adecuado y oportuno, que permita llevar controles reales y efectivos.

Se estableció, que las entradas y salidas del almacén no están en función o mediante la aplicación de algún método o técnica utilizada para administrar y controlar los bienes e insumos que se resguarda el Almacén.

Se estableció que en la Unidad de Almacén y Proveeduría no llevan un adecuado orden y resguardo de los bienes, accesorios y suministros, en virtud que no están ordenados, rotulados e identificados, además de no cumplir con las normas de calidad para el resguardo en el almacén.

Con fecha 03 de junio de 2024, la comisión de auditoría realizó un conteo de los insumos y materiales bajo el resguardo del almacén, determinándose un listado con las existencias; cabe mencionar que de los insumos de limpieza son entregados al encargado de la Unidad de Mantenimiento conforme al total comprado, no obstante, de estos insumos, no se tiene un control de la asignación o un record de consumo, así como un historial de consumo mensual, por lo que se considera que los controles no son adecuados y oportunos, y se duda sobre el uso adecuado de los mismos; por medio de los oficios números SRP-DAI-60-2024, de fecha 11 de junio y SRP-DAI-62-2024 de fecha 21 de junio de 2024, se le solicitó al encargado de mantenimiento el Sr. Erick Raúl González Cifuentes, que presentará la información en los formatos o instrumentos de control utilizados, el movimiento y/o asignación de los insumos de limpieza por el período del 01 de abril de 2023 al 31 de mayo de 2024, con su respectiva documentación de respaldo, sin embargo, a la fecha de finalización de la auditoría NO presento la información solicitada.

La comisión de auditoría interna realizó una muestra de cuatro productos para verificar la razonabilidad de los registros, es decir, entradas y salidas del almacén; determinándose que existe un faltante de 12 Bolsas de azúcar de 5 libras, un faltante de 6 frascos de café, 37 resmas de papel bond T/carta y 31 resmas de papel bond T/oficio, lo cual evidencia que la Encargada y/o responsable del Almacén y proveeduría, no lleva un control adecuado de las entradas y salidas del almacén.

El equipo de auditoría solicitó información en la Dirección de Informática, mediante oficio No. SRP-DAI-59-2024 de fecha 11 de junio de 2024, en respuesta, se recibió archivos electrónicos, al correo institucional asignado, del cual, se observó el movimiento de salidas y entradas al almacén, cada uno de forma individual; no obstante, dichos movimientos deberían estar integrados para que se determine con exactitud, cuanto es el saldo existente.

Derivado de la información anterior se pudo determinar algunas diferencias entre el

conteo físico de existencias al 03 de junio de 2024, lo registrado en el Sistema SRP "AlmacenProveduria"lnk y el saldo según auditoría, tal como lo indica el Anexo No. 4.

#### Deficiencia No. 6

**Pacto colusorio en los servicios de impresión, de papel membretado del Segundo Registro de la Propiedad.**

Se verifico que, en las adquisiciones por servicios de impresión de papel membretado, para Boletas de solicitud de certificaciones, Libro de bancos, Libro de acuerdos administrativos, Libro para comisión receptora y liquidadora, Libro de conciliaciones, Informe de Testamento o Donación por causa de muerte, Boletas de presentación de documentos, Libro de actas de cotización y licitación, Hojas de rectificación, Formularios de viáticos, Libro de bancos de devoluciones de Quetzaltenango; ejecución que corresponde al Renglón presupuestario 241 Papel de escritorio, fueron sustentadas por cotizaciones y facturas de JOSÉ FRANCISCO SICAN HERRERA, quien registra un establecimiento de nombre "LA IMPRENTA", con actividad económica número 1812.40 Actividades de servicios relacionadas con la impresión; inicio operaciones el 13 de enero del 2022, y registra como contador a ANGEL EDUARDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, quien a su vez, también es proveedor del Segundo Registro de la Propiedad, con el servicio de impresión, con el establecimiento DIGITAL PRINT la cual acredita actividad económica, Actividades de servicios relacionadas con la impresión, inicio actividades el 29 de junio del 2021, ambas empresas compiten entre sí, los servicios de impresión en la institución.

En el proceso de adquisición, se observó que las solicitudes fueron realizadas por la licenciada Yesenia Lisette García Caxaj, Oficial de UDAF de Almacén y Proveeduría y autorizados por Licenciados Milton Rodolfo Fuentes Ramos, Director y Ariel Amílcar Tacam Sum, Sub Director, ambos de la Unidad de Administración Financiera; las Actas de negociación de las compras fueron realizadas por la señora Marta Lucia López de León Oficial de UDAF de compras, licenciado Ariel Amílcar Tacam Sum Sub-Director y licenciado Milton Rodolfo Fuentes, Director, todos de la Unidad de Administración Financiera. En dichas compras se pudo observar que las mismas se realizaron con precios sobrevalorados.

Cabe mencionar que la Ley de Contrataciones del Estado hace referencia que las compras bajo la modalidad de baja cuantía, se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública.

#### Deficiencia No. 7

**Desactualización de tarjetas de responsabilidad de bienes inventariados.**

Derivado de las adquisiciones realizadas por el período de la auditoría, se procedió a realizar un conteo físico de los bienes inventariados con el fin de establecer la

existencia, ubicación física, integridad y ergonomía de activos del Segundo Registro de la Propiedad, y se determinó diferencias entre lo asignado por medio de tarjetas de responsabilidad de bienes inventariados, elaboradas por la Unidad de Análisis de Inventarios, y la exhibición física de los mismos, de los responsables siguientes: Ariel Amílcar Tacam Sum, Sub-Director de la Unidad de Administración Financiera; Miriam Yolanda Morales Cahuex, Contadora General; Alfred Giovanni Cardona Torres, Supervisor de Auditoría Interna; Elfren William Eduardo Tambriz Estacuy, Encargado de Bodega de Informática y Encargado de Oficina de Soporte Técnico y Mantenimiento; Pablo Chichilla Sanjuán, Asesor de imagen y Relaciones públicas; Raizza Stephania Miranda Rezzio, Secretaría adjunta del despacho; Erick Raúl González Cifuentes, Jefe de Mantenimiento; Sindy María Enriquez Alvarado, Encargada de Reclutamiento y dotación de personal; Walter Elías Ronquillo González y Juan José Pretzantzin Puac, Auxiliar del Archivo General de Copias y Duplicados.

Las tarjetas de responsabilidad de bienes inventariados de los encargados indicados, indican fecha de última actualización: 23/02/2024, 23/10/2017, 03/03/2021, 30/12/2020, 24/10/2023, 12/06/2024, 21/09/2020, 26/10/2020, 23/12/2020, y 11/08/2021, respectivamente. Esta condición, contraviene lo establecido en la Circular No. 3-57, del Departamento de Contabilidad, de la Dirección de Contabilidad del Estado.

Asimismo, se determinó bienes faltantes, de los cuales no se logró ubicar de forma física y los responsables no han realizado acciones para encontrar, reintegrar el valor o reponer dichos faltantes, o dar de baja, en caso de ser no utilizables o estar en desuso, como lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 217-94, y la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, Normas para Establecer los Procedimientos de Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública. Esta condición refleja falta de seguimiento y supervisión sobre el control de bienes inventariados que, a su vez, provoca aumento de riesgo de pérdida por error y/o fraude sobre dichos bienes. El Manual Para la Unidad de Administración Financiera, del Segundo Registro de la Propiedad, expresa los lineamientos que rigen los procedimientos actuales para llevar a cabo la eficiente administración de los bienes de la institución.

## **Deficiencia No. 8**

### **Falta de documentos de respaldo**

En oficio número OF-05-NAI-015-2024-1, de fecha 28 de mayo de 2024, la Unidad de Auditoría Interna solicito a la Unidad de Administración Financiera, los comprobantes únicos de registro CUR's, de erogaciones realizadas entre estos el número 3963, el cual contiene los documentos de respaldo del pago de servicio de atención y protocolo (alimentación inauguración sede Ministerio Público, pagado a Ana Alejandra Cifuentes López, por el monto de Q25,000.00, solicitado en SP-1 No. SERV-122 de fecha 26 de diciembre de 2023, por el licenciado Ángel Antonio Rodríguez de León, Secretario General, visto bueno de licenciado Walther Alexander Alvarado, Registrador de la

Propiedad, dicho documento cuenta con el sello que fue verificado, sello que "Sí existe disponibilidad presupuestaria" y autorizado por el Director de la Unidad de Administración Financiera, licenciado Milton Rodolfo Fuentes Ramos; no obstante la factura que ampara dicha erogación no fue publicada en el Sistema de Contrataciones del Estado GUATECOMPRAS; Sin embargo, el señor William Ricardo Barrios Argueta, en oficio OF. SRP/OAA/WRBA-030-2024, de fecha 29 de mayo de 2024, solicita prórroga de plazo para la entrega del CUR 3963, indicando que la persona encargada del archivo no ha podido ubicar dicho expediente y se encuentra realizando la búsqueda correspondiente, de lo anterior, la Unidad de Auditoría Interna, en oficio OF-008-NAI-013-2024, de fecha 31 de mayo de 2024, les concede prórroga para el día 3 de junio de 2024 y en oficio OF-010-NAI-015-2024-01, de fecha 04 de junio de 2024, se les hace recordatorio para la entrega del CUR mencionado, no obstante, a la fecha de finalización de la auditoría no fue proporcionado, por lo que se duda sobre la calidad del gasto, en virtud de no haber presentado los documentos.

Los pagos realizados por concepto de Servicios de Atención y Protocolo, no cuentan con el detalle de quienes utilizaron el servicio, facturas de alimentación y hospedaje, por lo que se duda sobre la calidad del gasto y se presume una simulación del mismo.

La Unidad de Auditoría Interna actuó de conformidad con lo que establece:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 156. No obligatoriedad de órdenes ilegales, la cual establece: "Ningún funcionario o empleado público, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito."

El Decreto 31-2012 del Congreso de la República, Ley Contra la Corrupción, artículo 14. Abuso de autoridad, el cual establece: "Comete delito de abuso de autoridad, el funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare, realizare o permitiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas, sean particulares, funcionarios o empleados públicos, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación especial. Igual sanción se impondrá al funcionario o empleado público que usare apremios ilegítimos o innecesarios."

Artículo 15. Incumplimiento de deberes, establece: "Comete delito de incumplimiento de deberes, el funcionario o empleado público que omitiere, rehusare o retardare realizar algún acto propio de su función o cargo. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación especial."

Artículo 22. Cohecho pasivo, el cual establece: "Comete delito de cohecho pasivo, el funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí

mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo.”.

El Decreto Número 17-73 Del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, artículo 449 Bis. Tráfico de influencias, el cual establece, “Comete delito de tráfico de influencias la persona que, por sí misma o por interpósita persona, o actuando como intermediaria, influya en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose para ello de su jerarquía, posición, amistad o cualquier otro vínculo personal, para obtener un beneficio indebido, para sí o para tercera persona, en un asunto que dicho funcionario o empleado público esté conociendo o deba resolver, haya o no detrimento del patrimonio del Estado o de un tercero. El responsable de este delito será sancionado con prisión de dos a seis años e inhabilitación especial. La misma pena tendrá la persona que, en forma directa o indirecta, solicite o acepte un beneficio, con el fin de utilizar su influencia real o supuesta en un funcionario o empleado público, para obtener un beneficio indebido para sí o para tercera persona. Si el funcionario o empleado público que esté conociendo, deba conocer o resolver el asunto, es un funcionario o empleado de la administración de justicia, se impondrá el doble de la pena.”.

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 18 Prohibiciones de los funcionarios públicos, establece: Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración, b) Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo o empleo en las entidades del Estado, autónomas o descentralizadas, para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros, ... g) Utilizar el tiempo de trabajo para realizar o prestar asesorías, consultorías, estudios y otro tipo de actividades a favor de terceros, que le generen beneficio personal, ... i) Realizar trabajo o actividades remuneradas o no en horarios que no son de su trabajo, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, o cuyo ejercicio pueda poner en riesgo la imparcialidad de sus decisiones por razón del cargo o empleo.

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1 Objeto, establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: ... e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado.”.

El Decreto 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio, artículo 335, Comerciante individual, el cual establece: “La inscripción del comerciante individual se hará mediante formulario físico o solicitud electrónica que únicamente comprenderá: 1. Nombres y apellidos completos, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio, código único

de identificación o número de pasaporte y dirección. 2. Actividad a que se dedique... 4. Nombre de su empresa y sus establecimientos y sus direcciones. 5. Fecha en que haya dado principio su actividad mercantil.”.

El Decreto número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 29. Documentos obligatorios, el cual establece: “Los contribuyentes afectos al impuesto de esta Ley están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes o por medio electrónico, para entregar al adquirente y, a su vez es obligación del adquirente exigir y retirar, los siguientes documentos: a) Facturas, por las ventas, permutas, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdida, o cualquier hecho que implique faltante de inventario cuando constituya hecho generador...”.

El Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, en su artículo 85. Infracciones sancionadas con el cierre temporal, establece: “Se aplicará la sanción de cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios, cuando se incurra en la comisión de las infracciones siguientes: ... Numeral 3, Emitir facturas, tiquetes, notas de débito, notas de crédito, recibos u otros documentos equivalentes, exigidos por las leyes tributarias específicas, que no estén previamente autorizados por la Administración Tributaria. Artículo 94. Infracciones a los deberes formales. Sanciones. Constituyen éstas infracciones, todas las acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de los deberes formales, conforme a lo previsto en este Código y en otras leyes tributarias. Corresponden a este tipo de infracciones, y se sancionarán como se indica, las siguientes: ... Numeral 14 “Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias, hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria.”.

Además, el artículo 100 Elementos de la fiscalización, establece: “La Administración Tributaria tendrá facultades de fiscalización e investigación. Para el efecto tomare como base entre otros: 1. Libros, documentos y archivos, o sistemas de contabilidad del contribuyente que se relacionan con sus actividades económicas y financieras... Artículo 120, Inscripción de contribuyentes y responsables, establece: “Todos los contribuyentes y responsables están obligados a inscribirse en la Administración Tributaria, antes de iniciar actividades afectas. Para toda inscripción, los contribuyentes o responsables deberán presentar solicitud escrita ante la Administración Tributaria, que deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos de la persona individual; ...d) Nombre comercial, si lo tuviere; ...g) Actividad económica principal; ...h) Fecha de iniciación de actividades afectas...”

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de contrataciones del Estado, Artículo 25. Presentación de una sola oferta por persona. Cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera, podrá presentar una sola oferta. En ningún caso se permitirá a un compareciente la representación de más de un oferente. Quien actúe por sí no puede participar representando a un tercero. Si se determinare la existencia de colusión entre oferentes, serán rechazadas las ofertas involucradas, sin perjuicio de la adopción de las medidas que determine el reglamento

de la presente ley.

Artículo 25 Bis. Pacto colusorio en las adquisiciones públicas. Comete el delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas, quien realice un convenio, acuerdo, decisión, recomendación colectiva o práctica concertada o conscientemente paralela, en la presentación de ofertas en procesos de adquisición pública, que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o afectar la libre competencia en un determinado proceso o acto. También se entenderá que existe pacto colusorio, cuando dos o más sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial o corporativo, según la definición de partes relacionadas, contenida en la Ley del impuesto Sobre la Renta, participen en el mismo proceso de adquisición pública. Los responsables de este delito serán sancionados con prisión de uno a cuatro años y con multa de cinco mil a veinticinco mil Quetzales. Las personas individuales o jurídicas que hayan participado o se hayan beneficiado del pacto colusorio, ya sea de manera directa o por medio de sus accionistas o representantes, serán sancionadas con la cancelación de su inscripción en el Registro General de Adquisiciones Públicas, la que deberá efectuarse a la mayor brevedad posible. Los miembros de la Junta que tengan conocimiento de indicios de pacto colusorio, están obligados a realizar la denuncia a las autoridades correspondientes.

Artículo 28. Criterios de calificación de ofertas, establece: "Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la Junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado."

Artículo 33, adjudicación establece: "...En ningún caso se llevarán a cabo adjudicaciones, si existe sobrevaloración del suministro, bien o servicio ofertado. Para los efectos de esta Ley, sobrevaloración significa ofertar un producto, bien, servicio o suministro a un precio mayor al que los mismos tienen en el mercado privado nacional, tomando en cuenta las especificaciones técnicas y la marca del mismo".

Artículo 43, Modalidades específicas, el cual establece: "Las modalidades específicas de adquisición pública son: \*a) Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la

negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.". ... Inciso d) establece: "Arrendamientos, los arrendamientos de bienes muebles o equipo se sujetarán a la modalidad de contratación que corresponda, según el monto a contratar..."

Artículo 53, establece: Subcontratos. El contratista solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, cuando esté estipulado en el contrato y obtenga autorización por escrito de la autoridad contratante. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en esta ley."

El Decreto Número 2084 emitido por el Presidente de la República, el cual, en el artículo 2, establece: "que los libros de actas y todos aquellos que tenga importancia por servir de base a las operaciones contables o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, antes de ponerse en uso deben someterse a la autorización de la Contraloría General de Cuentas."

El Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 4, inciso k), establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización;"

El Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, artículo 457.- Omisión de denuncia, el cual establece: "El funcionario o empleado público que, por razón de su cargo, tuviere conocimiento de la comisión de un hecho calificado como delito de acción pública y, a sabiendas, omitiere a retardare hacer la correspondiente denuncia a la autoridad judicial competente, será sancionado con multa de cien a un mil quetzales. En igual sanción incurrirá el particular que, estando legalmente obligado, dejare de denunciar."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 75. Prohibiciones al Concesionario. Se prohíbe transferir o trasladar, ceder, subcontratar, hipotecar, pignorar, gravar o enajenar la concesión y sus recursos, según sea el tipo de concesión otorgada.

El Acuerdo Número A-39-2023 del Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas en la Norma No. 3 Normas Aplicables a la Actividades de Control, inciso 3.1 Selección y desarrollo de Actividades de Control, inciso a).

Norma No. 4 Normas Aplicables a la Información y Comunicación, inciso 4.2 Documentos de respaldo, 4.3. Archivo.

La Circular No. 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad.

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, Normas para establecer los procedimientos de Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Manual de Inventarios del Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango, Año 2022.

El Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Segundo Registro de la Propiedad vigente, en la sección "Normas Generales" en su numeral 6., establece: "El personal del Departamento de Compras y los Oficiales de Apoyo Administrativo de UDAF que ejecutan los pagos en el Sistema Informático de Gestión (SIGES), al momento de recibir facturas, tienen la responsabilidad de comprobar que las mismas cumplan con los requisitos legales y fiscales correspondientes..."

El Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Administración Financiera del Segundo Registro de la Propiedad de Adquisiciones y Contrataciones, procedimiento para las adquisiciones y contrataciones de baja cuantía y compra directa de Q0.01 a Q25,000.00, el cual, en la fase 6, establece: "Se realizan cotizaciones", el Departamento de Compras es responsable de realizar las cotizaciones que correspondan para la adquisición de bienes y/ o servicios de la siguiente manera: Para la adquisición de suministros bienes y servicios menores a Q2,000.00, únicamente será necesaria una cotización.

## 9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.

  
Oduber Ottoniel Godínez Fuentes  
Supervisor



  
Flor De María López Quiñonez  
Auditor, Coordinador



## ANEXO

ANEXO No. 1 Gastos por servicio de atención y protocolo.

ANEXO No. 2 Compras realizadas bajo la modalidad de baja cuantía con el proveedor LOPEZ GUILLES GLADYS CECILIA/ LIBRERIA Y PAPELERIA LU AE y CORPO NET XELA de LIDIA ESPERANZA TEYUL YAT CHUB.

ANEXO No. 3 Compras de Baja Cuantía.

ANEXO No. 4 Suministros verificados por auditoría.

ANEXO No. 5 Recomendación.

ANEXO No. 1

Gastos por servicio de atención y protocolo						
Nombre del Proveedor	CUR	No. Factura	Fecha	Precio	Bien o Servicio	Observaciones
ESTRADA SOTO DORIAN IVAN	1327	D5BEC752-339035610	21/06/2023	25,000.00	GASTOS POR SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO (COMISIÓN NACIONAL REGISTRAL); SOLICITADO POR EL LIC. WALTHER ALVARADO CON SP-1 NO. SERV-030 DE FECHA 15.06.2023.	Se determinó que el contador de este proveedor es; Ariel Amílcar Tacam Sum, Sub Director Financiero del Segundo Registro de la Propiedad.
ESTRADA SOTO DORIAN IVAN	1363	E8690DE0-3260956834	28/06/2023	23,500.00	GASTOS POR SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO (CONFERENCIA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y NOTARIOS SOLOLA); SOLICITADO POR EL ING. LUIS DANIEL RUIZ CON SP-1 NO. SERV-032 DE FECHA 15.06.2023.	Se determinó que el contador de este proveedor es; Ariel Amílcar Tacam Sum, Sub Director Financiero del Segundo Registro de la Propiedad.
INTER TRAVEL AGENCIA DE VIAJES	2481	AF078C61-3408482179	18/10/2023	25,000.00	GASTOS POR ATENCIÓN Y PROTOCOLO HOSPEDAJE CONGRESO REGISTRAL PARAGUAYO), SOLICITADO POR EL LIC. WALTHER ALVARADO CON SP-1 NO. SERV- 076 DE FECHA 13.10.2023.	Es una empresa que inicio operaciones el 14 de abril del 2021
ESTRADA SOTO DORIAN IVAN	2486	BC80D805-2248625626	23/10/2023	25,000.00	GASTOS POR SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO (REUNION COMISIÓN NACIONAL REGISTRAL E INAUGURACION SEDE RETALHULEU); SOLICITADO POR EL LIC. WALTHER ALVARADO CON SP-1 NO. SERV-083 DE FECHA 18.10.2023.	Se determinó que el contador de este proveedor es; Ariel Amílcar Tacam Sum, Sub Director Financiero del Segundo Registro de la Propiedad.
ESTRADA SOTO DORIAN IVAN	2997	E66AB12B-3918416723	21/11/2023	25,000.00	GASTOS POR SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO (ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PERSONAL ADMINISTRATIVO DURANTE XXXV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD); SOLICITADO POR LA SRA. MARTHA LÓPEZ CON SP-1 NO. SERV-095 DE FECHA 02.11.2023.	Se determinó que el contador de este proveedor es; Ariel Amílcar Tacam Sum, Sub Director Financiero del Segundo Registro de la Propiedad.
PALACIOS CASTILLO SENDY LISBETH	2999	390EC43B-52776898	21/11/2023	15,300.00	GASTOS POR SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO (ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PERSONAL ADMINISTRATIVO DURANTE COMISIÓN NACIONAL REGISTRAL); SOLICITADO POR LA SRA. MARTHA LÓPEZ CON SP-1 NO. SERV-094 DE FECHA 02.11.2023.	El proveedor Registra un establecimiento de nombre DISTRIBUIDORA ALER, con actividad económica comercial 4610.40 VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN OPOR CONTRATA, e inicio operaciones el 09/03/2023.
INTER TRAVEL AGENCIA DE VIAJES	3450	A3CE26A4-215239007	14/12/2023	20,010.00	GASTOS POR ATENCIÓN Y PROTOCOLO (HOSPEDAJE COLOMBIA DURANTE LA CONFCAT23), SOLICITADO POR EL LIC. WALTHER ALVARADO CON SP-1 NO. SERV-101 DE FECHA 22.11.2023.	Es una empresa que inicio operaciones el 14 de abril del 2021



CIFUENTES LOPEZ ANA ALEJANDRA	3571	943A291E-4153887112	19/12/2023	16,000.00	GASTOS POR SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO (CONVENIO INTERINSTITUCIONAL EN EL PALACIO NACIONAL); SOLICITADO POR EL LIC. ÁNGEL RODRIGUEZ CON SP-1 NO. SERV-110 DE FECHA 04.12.2023.	Este proveedor inicio operaciones el 13/12/2023 y registra un establecimiento de nombre MULTISERVICIOS INNOVADORES DE QUETZALTENANGO y registra una actividad económica comercial con el código 4610.40 VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. Pero no registra actividad económica por Servicios de Atención y protocolo.
CIFUENTES LOPEZ ANA ALEJANDRA	3572	C7E04517-1147160435	19/12/2023	18,500.00	GASTOS POR SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO (APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO); SOLICITADO POR EL LIC. ÁNGEL RODRIGUEZ CON SP-1 NO. SERV-111 DE FECHA 05.12.2023.	
CIFUENTES LOPEZ ANA ALEJANDRA	3573	EE6EA166-880559712	19/12/2023	17,500.00	GASTOS POR SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO (INAUGURACIÓN SOLOLÁ); SOLICITADO POR EL LIC. ÁNGEL RODRIGUEZ CON SP-1 NO. SERV-113 DE FECHA 05.12.2023.	
CIFUENTES LOPEZ ANA ALEJANDRA	3574	EE03BDD0-1657357904	19/12/2023	12,800.00	GASTOS POR SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO (PRESENTACIÓN PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN Y TABULACION DE LIBROS MAYORES ANTIGUOS); SOLICITADO POR EL LIC. ÁNGEL RODRIGUEZ CON SP-1 NO. SERV-114 DE FECHA 05.12.2023.	
CIFUENTES LOPEZ ANA ALEJANDRA	3575	12883E1B-1254378918	19/12/2023	10,900.00	GASTOS POR SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO (HOSPEDAJE COMISIÓN NACIONAL REGISTRAL); SOLICITADO POR EL LIC. ÁNGEL RODRIGUEZ CON SP-1 NO. SERV-115 DE FECHA 05.12.2023.	
CIFUENTES LOPEZ ANA ALEJANDRA	3576	7B556E80-2524203134	19/12/2023	14,500.00	GASTOS POR SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO (ALIMENTACIÓN COMISIÓN NACIONAL REGISTRAL); SOLICITADO POR EL LIC. ÁNGEL RODRIGUEZ CON SP-1 NO. SERV-116 DE FECHA 05.12.2023.	
CIFUENTES LOPEZ ANA ALEJANDRA	3854	A821F69E-2681619253	26/12/2023	20,000.00	GASTOS POR SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO (ALIMENTACION INAUGURACION SALA DE REGISTRADORES); SOLICITADO POR EL LIC. ANGEL RODRIGUEZ CON SP-1 NO. SERV-121 DE FECHA 15.12.2023.	
CIFUENTES LOPEZ ANA ALEJANDRA	3963	9E6525EB-2935112851	27/12/2023	25,000.00	GASTOS POR SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO (ALIMENTACION INAUGURACION SEDE MINISTERIO PUBLICO); SOLICITADO POR EL LIC. ANGEL RODRIGUEZ CON SP-1 NO. SERV-122 DE FECHA 26.12.2023.	Inicio operaciones el 13/12/2023 y registra una actividad comercial y no de servicios.
<b>TOTAL</b>				<b>294,010.00</b>		

Fuente: Guatecompras.



ANEXO No. 2

Compras realizadas bajo la modalidad de baja cuantía con el proveedor LOPEZ GUILLES GLADYS CECILIA/LIBRERIA Y PAPELERIA LU AE y CORPO NET XELA de LIDIA ESPERANZA TEYUL YAT CHUB.						Precios de referencia INE Expresado en quetzales			Precios proveedor local Expresado en quetzales		
Publicación NPG	Descripción / 2023 y 2024	Tamaño	Cant. de resmas	Precio por resma	Monto	Precio de referencia del INE	Monto	Precio sobre valorado	Precio local	Monto	Precio sobre valorado
E532098404	PAPEL BOND 75 GRAMOS; SP-1 NO. SU- 246 DE FECHA 26.09.2023.	Oficio	200	68.00	13,600.00	33.50	6,700.00	34.50	36.25	7,250.00	31.75
E532098161	PAPEL BOND 75 GRAMOS; SP-1 NO. SU- 248 DE FECHA 24.09.2023.	Carta	300	58.00	17,400.00	28.40	8,520.00	29.60	30.50	9,150.00	27.50
E524179298	PAPEL BOND 75 GRAMOS; SP-1 NO. SU- 109 DE FECHA 04.05.2023.	Oficio	200	54.50	10,900.00	33.50	6,700.00	21.00	36.25	7,250.00	18.25
E524178763	PAPEL BOND 75 GRAMOS; SP-1 NO. SU- 108 DE FECHA 04.05.2023.	Carta	300	44.50	13,350.00	28.40	8,520.00	16.10	30.50	9,150.00	14.00
E517860589	PAPEL BOND 75 GRAMOS; SP-1 NO. SU- 007 DE FECHA 23.01.2023.	Oficio	200	65.00	13,000.00	33.50	6,700.00	31.50	36.25	7,250.00	28.75
E517859408	PAPEL BOND 75 GRAMOS; SP-1 NO. SU- 008 DE FECHA 23.01.2023.	Carta	300	55.00	16,500.00	28.40	8,520.00	26.60	30.50	9,150.00	24.50
E536302170	PAPEL BOND 75 GRAMOS; SP-1 NO. SU- 005 DE FECHA 22.01.2024.	Oficio	300	68.00	20,400.00	33.50	10,050.00	34.50	36.25	10,875.00	31.75
E536301360	PAPEL BOND 75 GRAMOS; SP-1 NO. SU- 004 DE FECHA 22.01.2024.	Carta	400	58.75	23,500.00	28.40	11,360.00	30.35	30.50	12,200.00	28.25
					128,650.00			67,070.00			72,275.00

Fuente: Información proporcionada por la institución.



ANEXO No. 3

Compras de Baja Cuantía.

Nombre del Proveedor	No. Factura	Precio de compra	Bien o Servicio	Precio de mercado	Sobrevaloración
LIDIA ESPERANZA TEYUL YAT / CORPO NET XELA.	Serie: 50CA8300 Número 1472548535	24,376.00	2 Proyector. Conectividad: Vga, hdmi, dvi, usb, rs232, ethernet y wifi; Luminosidad: 3600 Lumen; Resolución: 1024 x 768 pixeles; Tecnología: Dlp; Zoom óptico: Manual; 1 Unidad (es). Marca: Epson. Modelo: H982A. SERIE: X8B43301570-X8B43301825. Color: Blanco. Garantía: 6 meses.	11,440.00	12,936.00
LIDIA ESPERANZA TEYUL YAT / CORPO NET XELA.	Serie: B897ACED Número 1781681525	24,750.00	1 Proyector. Altavoces: 16 Watio; Conectividad: Hdmi, usb, rca, vga y wireless; Enfoque: Manual; Incluye: Control remoto, baterías, cable para alimentación y vga; Luminosidad: 4200 Lumen; Resolución: Wxga (1280 x 800); Tecnología: 3lcd; 1 Unidad (es). Marca: Epson. Modelo: H991A. Serie: X9GG2Z00030. Color: Blanco. Garantía: 6 meses	5,720.00	19,030.00
LIDIA ESPERANZA TEYUL YAT / CORPO NET XELA.	52C3063B- 2654423600	17,500.00	1 Dron. (Incluye mando) Altitud máxima: 4000 Metro; cámara, 48 megapixeles, Incluye Maletin, juego de hélices, control remoto, hub de carga inteligente, cables conectores, joystick, protector de gimbal, baterías, Tiempo de vuelo: 34 minutos, velocidad de ascenso: 5 metros/segundo; Velocidad de descenso: 5 metros/segundo; velocidad máxima: 16 metros/segundo; 1 unidad Marca DJI, sin modelo, Sin serie. Color Gris. Garantía 8 meses.	7,500.00	10,000.00
LIDIA ESPERANZA TEYUL YAT / CORPO NET XELA.	Serie: F3FB19BB Número: 1299269622	15,550.00	1 Computadora Portátil. Capacidad de disco duro de estado sólido: 512 Gigabyte; Memoria ram: 16 Gigabyte; Sistema operativo: Con licenciamiento; Tamaño de pantalla: 15.6 Pulgadas; Tipo de pantalla: Ips; Velocidad de procesador: 4.7 Giga Hercio. Marca: acer. Modelo: N22C6 Serie: NXK6TAL00F3290B6A63400. Color: Negro. Garantía: 1 año.	9,010.00	6,540.00
LIDIA ESPERANZA TEYUL YAT / CORPO NET XELA.	Serie: 6496CFD9 Número: 2185250893	13,355.00	1 Proyector. Conectividad: Hdmi, usb, vga y red inalámbrica; Luminosidad: 3000 lúmenes; Resolución nativa: 1080p (1920x1080); Sistema de proyección: 3lcd; Zoom óptico: Manual; 1 Unidad (es). Marca: Epson. Modelo: HA85A. Serie: XBQF3701030. Color: Blanco. Garantía: 6 meses.	5,720.00	7,635.00



SENDY LISBETH, PALACIOS CASTILLO / DISTRIBUIDORA ALER	F2EE2D24- 4284826624	25,000.00	2 Amueblados de sala. Base: Madera; Piezas: Sofás de una plaza, de dos plazas y de tres plazas; Tapizado: Cuerina; Tipo: Moderno; 1 Unidad(es). Sin Marca. Sin Modelo. Sin Serie. Color: Negro. Garantía: 6 Meses. Q12,500.00 cada uno.	15,498.00	9,502.00
SENDY LISBETH, PALACIOS CASTILLO / DISTRIBUIDORA ALER	Serie: 46B97546 Número 3542437669	2,200.00	Horno microondas. Capacidad: 1.6 pie cúbico; Diseño: Con plato giratorio; Material: Acero inoxidable; Niveles de potencia: 10; Panel: Digital; Potencia: 1200 vatios; 1 Unidad (es). Marca: Panasonic. Modelo: NN-ST76LS. Serie: 6f72070130. Color: Gris. Garantía: 6 meses.	1,560.00	640.00
SENDY LISBETH, PALACIOS CASTILLO / DISTRIBUIDORA ALER	Serie: 46B97546 Número 3542437669	2,500.00	Oasis. Capacidad: 5 Galón; Corriente: 110 Voltio; Funciones: Fría y caliente; Tipo: Dispensador; 1 Unidad (es). Marca: Frigidaire. Modelo: FA20S. Serie: 32402634. Color: Gris. Garantía: 6 meses.	1,199.00	1,301.00
SENDY LISBETH, PALACIOS CASTILLO / DISTRIBUIDORA ALER	Serie: 8D365FE0 Número 2883536103	1,850.00	Horno microondas, Marca WHIRLPOOL. Modelo: WM1807B, Serie: DF2043709. Color Negro. Garantía: 6 meses. Por defectos de fábrica.	1,330.00	520.00
ESTRADA SOTO DORIAN IVAN / MULTI-PRODUCTOS Y SERVICIOS ADALU	Serie: 8FC539FE Número 2425702393	15,000.00	1 AMUEBLADO DE SALA; BASE: MADERA; PIEZAS: 1 DE UNA PLAZA, 1 DE DOS PLAZAS Y 1 DE TRES PLAZAS; TAPIZADO: IMITACIÓN DE CUERO; TIPO: CLÁSICO; 1 UNIDAD; SOLICITADO POR EL MSC. ARQ. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ BARRIOS CON SP-1 NO. BI-033 DE FECHA 29.08.2023.	7,200.00	7,800.00
ESTRADA SOTO DORIAN IVAN / MULTI-PRODUCTOS Y SERVICIOS ADALU	Serie: 1279B80C Número 762792278	4,400.00	2 HORNOS MICROONDAS; CAPACIDAD: 1.6 PIE CÚBICO; DISEÑO: CON PLATO GIRATORIO; MATERIAL: ACERO INOXIDABLE; NIVELES DE POTENCIA: 10; PANEL: DIGITAL; POTENCIA: 1200 VATIOS; 1 UNIDAD; SOLICITADO POR EL SR. ERICK GONZÁLEZ CON SP-1 NO. BI-023 DE FECHA 10.07.2023.	3,398.00	1,002.00
ESTRADA SOTO DORIAN IVAN / MULTI-PRODUCTOS Y SERVICIOS ADALU	Serie: 3389D326 Número 1662666376	500.00	1 ESTUFA CLASE: ELÉCTRICA; HORNILLAS: 2 MATERIAL: METAL; TIPO: DE MESA; 1 UNIDAD.	345.00	155.00
ESTRADA SOTO DORIAN IVAN / MULTI-PRODUCTOS Y SERVICIOS ADALU	Serie: 17932EA9 Número: 4278337906	1,850.00	1 HORNO MICROONDAS; CAPACIDAD: 1.4 PIE CÚBICO; MATERIAL: ACERO INOXIDABLE; NIVELES DE POTENCIA: 10; POTENCIA: 1100 VATIO; 1 UNIDAD; SOLICITADO POR LA SEÑORITA CHNE IN LUISA FERNANDA LIU GUZMÁN CON SP-1 NO. BI-010 DE FECHA 14.04.2023.	1,560.00	290.00



ESTRADA SOTO DORIAN IVAN / MULTI-PRODUCTOS Y SERVICIOS ADALU	Serie: E62281E1 Número: 726352231	1,850.00	1 HORNO MICROONDAS; CAPACIDAD: 1.4 PIE CÚBICO; MATERIAL: ACERO INOXIDABLE; NIVELES DE POTENCIA: 10; POTENCIA: 1100 VATIO; 1 UNIDAD; SOLICITADO POR EL SEÑOR WILMER COSIGUA CON SP-1 No. BI-003 DE FECHA 08.02.2023.	1,560.00	290.00
LÓPEZ VÁSQUEZ RIVERA MYRNA LILIANA / -AVANCE-.	Serie: DB0AD778 Número 3030073458	3,998.00	1 MONITOR; PANTALLA PLANA; TAMAÑO: 32 PULGADAS; TIPO: LED; 1 UNIDAD, SOLICITADO POR LA SRA. EVA MARIA RIVERA CON SP-1 No. BI-027 DE FECHA 13.07.2023.	2,699.00	1,299.00
LÓPEZ VÁSQUEZ RIVERA MYRNA LILIANA / -AVANCE-.	Serie: 464B6C93 Número 2963554741	3,998.00	1 MONITOR; PANTALLA PLANA; TAMAÑO: 32 PULGADAS; TIPO: LED; 1 UNIDAD, SOLICITADO POR EL SR. HELMER LÓPEZ CON SP-1 NO. BI-026 DE FECHA 13.07.2023.	2,699.00	1,299.00
LÓPEZ VÁSQUEZ RIVERA MYRNA LILIANA / -AVANCE-.	Serie: 8AAAB476 Número 1316441775	3,998.00	1 MONITOR; PANTALLA PLANA; TAMAÑO: 32 PULGADAS; TIPO: LED; 1 UNIDAD, SOLICITADO POR EL SR. BYRON LUCAS CON SP-1 NO. BI-025 DE FECHA 13.07.2023.	2,699.00	1,299.00
LÓPEZ VÁSQUEZ RIVERA MYRNA LILIANA / -AVANCE-.	Serie: 5C83529A Número 1340294709	3,998.00	1 MONITOR; PANTALLA PLANA; TAMAÑO: 32 PULGADAS; TIPO: LED; 1 UNIDAD, SOLICITADO POR EL SR. ALAND LOARCA CON SP-1 NO. BI-024 DE FECHA 13.07.2023.	2,699.00	1,299.00
PEREZ LOPEZ ELIAS SEBASTIAN	2C985864- 3251389164	24,800.00	1 Planta generadora de electricidad; capacidad de tanque: 7 galones; combustible: gasolina; motor: 4 tiempos; potencia: 12000 vatio; tensión: 120 a 240 voltio; tipo: hongo; solicitada por el Sr. Wilder Domínguez, con Sp-1 No. BI-007 de fecha 17-03-2023.	15,119.00	9,681.00

191,473.00

98,955.00    92,518.00

Fuente: Información proporcionada por la institución.

Se puede comprobar que la sobrevaloración asciende al monto de Q92,518.00 quetzales exactos.



**ANEXO No. 4**  
**Suministros verificados por auditoría**

ID	Descripción	Conteo físico de las existencias al 03/06/2024.	Registro en el Sistema SRP Almacén Proveeduría .lnk	Saldo según Auditoría	Diferencia
186	Bolsas de azúcar de 5 libras	169	168	157	-20
845	Frascos de café	0	0	6	-12
194 5	Resma de hojas de papel bond T/carta	0	0	37	-37
194 6	Resma de hojas de papel bond T/oficio	97	117	128	-31

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Almacén y proveeduría

Derivado del cuadro anterior se puede determinar que existen faltantes en el Almacén y Proveeduría de los suministros verificados, bajo responsabilidad de los encargados de la unidad.



## Recomendación

Se recomienda trasladar al departamento de Asesoría Jurídica el presente informe de auditoría para que se analice y determine si existe la posible comisión de delito, asimismo, solicitar ante la Contraloría General de Cuentas una auditoría especial a la ejecución presupuestaria por el período del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, derivado de las deficiencias mencionadas anteriormente.

Se recomienda trasladar el informe de auditoría al departamento Gestión Institucional y Recursos Humanos, para lo que corresponda, respecto a los incumplimientos por parte de personal responsable.

